

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio acostumbrado, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecciones ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Junio)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

Circular

Debiendo liquidarse en 30 de Junio actual, el presupuesto de 1904, y suprimido el adicional que había de formarse con los recursos de esa liquidación, he creído conveniente llamar la atención de los Sres. Alcaldes, y particularmente de los Secretarios Contadores de los Ayuntamientos de esta provincia, acerca de la obligación en que están de dar el más exacto cumplimiento á cuanto dispone el Real decreto de 21 de Marzo último y la Real orden circular posterior del mismo, de fecha 29 de Abril, publicadas en los Boletines Oficiales números 39 y 54.

Por efecto de esas Reales disposiciones, por los Secretarios-Contadores se procederá:

1.º A formar por duplicado totales nominales de deudores y de acreedores que resulten de la liquidación del presupuesto de 1904, é inmediatamente remitir un ejemplar de las mismas á la copia autorizada del presupuesto del año actual de 1905, que tienen en su poder.

2.º El otro ejemplar, acompañado como justificante de certificaciones de las resultas de dicha liquidación, lo remitirán á este Gobierno durante los quince primeros días del próximo mes de Julio, á fin de unirlo al presupuesto original que obra archivado en las Oficinas de esta Sección.

Las mencionadas relaciones, unidas á los presupuestos que rigen

actualmente, sabido es que tendrán el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto.

Lo que pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios-Contadores para cumplimiento de lo que se dispuso, y recomiendo á la Sección de Presupuestos y Cuentas municipales de este Gobierno del ejemplo de las relaciones antedichas, en el pliego marcado.

León 21 de Junio de 1905.

El Gobernador,

L. de Irazabal

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

1 por 100 de pagos

Circular

A pesar de las diferentes gestiones hechas á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que á continuación se expresan, reclamándose el envío de la certificación de los pagos realizados por la Depositaria con cargo al presupuesto municipal sujetos al 1 por 100 de que trata el art. 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1903, perteneciente al primer trimestre de este año, y de las contabilizaciones de la multa á que se refiere el art. 184 de la ley Municipal vigente, sin que hasta la fecha hayan remitido el citado certificado, dificultando de este modo el que se pueda llevar á efecto definitivamente la liquidación de estos valores en el citado primer trimestre de este año, esta Administración, por última vez, conforme con lo establecido en el art. 19 del Reglamento de 10 de Agosto de 1903, mencionado anteriormente, requiere á los dichos Ayuntamientos á que de el término de **quince días** remitan la certificación reclamada, cumpliendo de este modo este importante servicio y las disposiciones citadas; con apercibimiento, de que transcurrido dicho plazo, sin otro aviso, se les impondrá á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que resulten su descubierto, la multa correspondiente, según lo es esta establecida por el art. 184 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, cuya multa tendrán que hacer

efectiva en metálico, según lo establece el Real decreto de 9 de Junio de 1903, y se nombrarán los Comisionados plantones de que trata el párrafo 2.º del art. 19 ya mencionado en contra de las Corporaciones, que, aun apesar de hacer efectiva la multa, sigan sin cumplir el servicio, para que pasen á recoger los certificados tantas veces reclamados, cuyos Comisionados percibirán la dietas diarias de 7,50 pesetas, á costa de los Ayuntamientos cuyos Alcaldes y Secretarios no hayan cumplido el servicio en el plazo que, como último, por la presente se les marca.

León 26 de Junio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

Ayuntamientos que se citan

- Balboa
- Cabrillanes
- Carracedelo
- Cerradura
- Cincoas de la Vega
- Covillos de los Oteros
- Cuadros
- Chozas de Abajo
- Fabero
- Folgoso
- Fresneda
- Fresno de la Vega
- Hospital de Orvigo
- La Antigua
- Laguera-Daiga
- L. y Ombías
- Matalana
- Muros de Paredes
- Noceda
- Páramo del Sil
- Quintana del Castillo
- Regueras de Arriba
- Rebollo de Valdetuejar
- Rello
- Rioseco de Tapia
- Reporeña del Páramo
- Sahagún
- San Cristóbal de la Polantera
- San Esteban
- San Esteban de Valdeusa
- San Pedro de Bercianos
- Santa María de la Isla
- Santa María del Páramo
- Santovenia de la Valdonaña
- Toral de los Guzmanes
- Valdore
- Valverde del Camino
- Villademor de la Vega
- Villanueva
- Villanueva

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Relación de los Jueces municipales de la provincia de León.—Bienio de 1905 á 1907

Partido Judicial de Astorga

- Astorga, D. Rodrigo M.º Gómez
- Altozano
- Bonavides, D. Desiderio Pérez García
- Corcoz, D. Pío García Estrada
- Castro de los Polvazares, D. Tomás Salvedor Alonso
- Hospital de Órbigo, D. Tomás de Vega Natal
- Llanos de la Ribera, D. Antonio Arias Alvarez
- Lucillo, D. Juan Martínez Vieiras
- Magez, D. Lorenzo González Sotil
- Villabuero, D. Jorge González Canreco

- Braznulo, D. Francisco Ferrero Calvo
- Lavega, D. Domingo Fuente Morán
- Quitana del Castillo, D. Angel Prieto Arias
- Rabonal del Camino, D. Agapito Barrio Cifuentes
- San Justo de la Vega, D. Benito González González
- Santa Colomba de Somoza, D. Manuel Pérez Crepo
- Santa Marina del Rey, D. Cayetano Franco Villadiego
- Santiago Millas, D. Fernando de la Fuente Fernández
- Truchas, D. Juan Alonso y Alonso
- Turcia, D. Antonio Pérez Alvarez
- Valderrey, D. Pablo Luengo Prieto
- Val de San Lorenzo, D. Francisco Prieto Alonso
- Villagatón, D. Manuel Nuevo Freile
- Villanueva, D. Pío García Morán
- Villarcjo, D. Pablo Rodríguez Rubian
- Villares de Órbigo, D. Inocencio Benavides Matilla

Partido Judicial de La Bañeza

- Alja de los Melones, D. Eusebio Pérez Mielgo
- La Antigua del Valle, D. Jacinto Fernández Hidalgo
- La Bañeza, D. Juan Fernández de Mota
- Barranca del Páramo, D. Ramón Sarmiento Marcos
- Bustillo del Páramo, D. Agustín Franco Pérez

Castriño de la Valderna, D. Melchor Ferrero López
 Castrocalbón, D. Gregorio Bécara Jurado
 Castrocontrigo, D. Narciso Calabuzo Perola
 Cebrones del Río, D. Tomás de la Fuente Rubio
 Destriana, D. José Alonso Carro
 Laguna Daiga, D. Blas Cervero Zapatero
 Laguna de Negrillos, D. Lucas Ribado Lozano
 Palacios de la Valderna, D. Manuel Martínez Montroy
 Pobladora de Pelayo García, O. Matías Garmón de la Rosa
 Pozuelo del Páramo, D. José Alonso Pérez
 Quintana del Marco, D. José Gutiérrez Fernández
 Quintana y Cogosto, D. Silvestre Vidal Martínez
 Reguera de Arriba, D. Julián Álvarez Lobato
 Riogo de la Vega, D. Martín Cervero Combarros
 Roperuelos del Páramo, D. Francisco Rabo Rabordíes
 San Adrián del Valle, D. Gabriel González Otero
 San Cristóbal de la Polantera, don Amaro González García
 San Esteban de Nogaies, D. Manuel Calzón Núñez
 San Pedro de Barciaños, D. Baltasar Ferrero Tejedor
 Santa Elena de Jamuz, D. Felipe San Juan Gordón
 Santa María de la Isla, D. Cipriano Pan Miguélez
 Santa María del Páramo, D. Bieuvnido Casado Tejedor
 Soto de la Vega, D. Melchor Carriero Otero
 Urdiales del Páramo, D. José Rodríguez y Rodríguez
 Valdefuente del Páramo, D. Santiago San Martín Mayo
 Villamontán de la Valderna, D. Lorenzo Cervero Alonso
 Villazala del Páramo, D. Mateo Yáñez Gallego
 Zotes del Páramo, D. Matías Cueto Grande

Partido judicial de La Veilla

Boñar, D. José González Ordás
 Cármeas, D. Bernardino García Morán
 La Erca, D. Pedro Sánchez García
 Matallana, D. Isidro Gutiérrez Tascón
 La Pola de Gordón, Manuel Abastus Prieto
 La Robia, D. José Robles Rodríguez
 Redezmo, D. Celedonio Gutiérrez Fernández
 Santa Colomba de Curpeño, D. Felipe Fernández Rodríguez
 Valdequeros, D. Toribio González Pierno
 Valdepiñero, D. Alonso Tagón González
 Valdeteja, D. Pablo Gil García
 La Veilla, D. Benito Prieto Sierra
 Vegacervera, D. Sebastián Casaseca Ferrández
 Vegaquemada, D. Julián Fernández Flórez

Partido judicial de León

Armunia, D. Fernando Inza Cellino
 Carrocera, D. Dionisio Gutiérrez Álvarez
 Cimanes del Tejar, D. Bernardo Prieto Fernández
 Cuadros, D. Isidoro González Fernández
 Garrafa, D. Pedro del Pozo Fernández

Gradefes, D. Isidoro Vega Alonso
 Chozas de Abajo, D. Esteban Fidalgo Pierno
 León, D. José Alonso Pereira
 Mansilla de las Mulas, D. Heraclio Pescador Velasco
 Mansilla Mayor, D. Anastasio Llamazares Modino
 Ozonilla, D. Santos Partero García
 Rosoco de Tapia, D. Casiano Díez Mallo
 San Andrés del Rebandedo, D. Laureano Arias Melcón
 Santovenia de la Valdorcina, D. José Prieto Rodríguez
 Sarriegos, D. José Oblanca Oblanca
 Valdefresno, D. Eustoquio de la Puente Castro
 Valverde del Camino, D. Rosendo González Gutiérrez
 Vega de Infanzones, D. Pablo Redondo González
 Vegas del Condado, D. Francisco López Polanco
 Villadagos, D. Alonso Fernández Fuentes
 Vilqueillambre, D. Manuel Álvarez Méndez
 Villabariago, D. Argimiro Tomás García
 Villaturiel, D. Victorio Blanco González

Partido judicial de Murias de Paredes

Barrios de Luna, D. Francisco Fernández González
 Cabrilanes, D. Leopoldo Rodríguez Flórez
 Campo de la Lomba, D. Angel María Bardón
 Lencara, D. Ignacio Fernández Rodríguez
 San Emiliano, D. Blas Rodríguez Quiñones
 Murias de Paredes, D. Modesto Hidalgo Pérez
 Las Omañas, D. Melchor Gutiérrez Álvarez
 Palacios del Sil, D. Constantino Magadán
 Riello, D. Antonio Hidalgo Rodríguez
 Santa María de Ordás, D. José García Fernández
 Soto y Amio, D. Antonio García Arisa
 Valdeasario, D. Segundo Ordás Bardón
 Vegarozca, D. Eliseo Fernández Álvarez
 Villablau, D. Francisco Peláez Gómez

Partido judicial de Ponferrada

Álvarez, D. Francisco Alonso Merayo
 Los Barrios de Sales, D. Cristóbal San Juan Yebra
 Bombibre, D. Juan Riogo de la Torre
 Borrenes, D. Paulino Cuadrado Prada
 Cabañas-Raras, D. Leonardo García Gutiérrez
 Castriño de Cabrere, D. Juan Fuentes Vega
 Castropodame, D. Martín Palacio Álvarez
 Cogosto, D. Lucas González Álvarez
 Cubillas, D. Rafael Marqués Gómez
 Eucinedo, D. Nicanor García Rodríguez
 Folgoso de la Ribera, D. Miguel Ferrero Rodríguez
 Fresneda, D. Andrés Pérez de la Mata
 Igüña, D. Fernando Vega Rodríguez
 Carracedo, D. Santiago Pafos Prada

Molinaseca, D. Agustín A'onso Alonso
 Noceda, O. Francisco Gómez Cubero
 Paramo del Sil, D. Juan González Álvarez
 Ponferrada, D. Leocadio Laredo Blanco
 Prianzas, D. Luis Enriquez Baimúndez
 Puente de Domingo Flórez, don Francisco Termedo Andrade
 San Esteban de Valdeza, D. Manuel González Moreta
 Torono, D. Celestino Díez Velasco
 Benza, D. Aquilino Rodríguez Gómez

Partido judicial de Riaño

Acevedo, D. Ruperto Rodríguez Teresa
 Boca de Huérgano, D. Bernabé Alonso Alonso
 Burón, D. Vicente Gómez Alonso
 Cisterna, D. José Fuertes Álvarez Lillo, D. Dionisio García Tejerina
 Maresña, D. Agustín Alonso Castañón
 Oseja de Sajambre, D. Victor Piñán Acevedo
 Posa de Valdeón, D. Froilán Pérez Cuevas
 Prado, D. Tomás Díez García
 Priero, D. Valerio Ruiz Prado
 Renedo de Valdelejar, D. Lorenzo Martínez Álvarez
 Riado, D. Rafael Ortiz Alonso
 Salomon, D. Baltasar Álvarez Fernández
 Valderrueda, D. Eustaquio Gómez Marticez
 Reyero, D. Vicente Alonso Fuente
 Vegamán, D. Gregorio Díez González
 Cármenes, D. Manuel Fernández González

Partido judicial de Sahagún

Almanza, D. Alejo Ruiz García
 Bercianos, D. Francisco Tomás Martínez
 El Burgo, D. Buenaventura Lozano Pérez
 Calzada, D. Segundo Andrés Díez
 Casalejas, D. Antonio Poivón Cueto
 Castromudarra, D. Gaspar Ampudia de Lucas
 Castrotierra, D. Juan Huerta Pérez
 Cea, D. Tomás Rodríguez Alonso
 Cebanico, D. Crescente Díez Rodríguez
 Cubillas de Rueda, D. Faustino Méndez Cano
 Escobar, D. Juan Iguierdo García
 Gullerguillos, D. León Bartolomé Serrano
 Gordaliza del Pino, D. Francisco Mayorga Martínez
 Grajal, D. Ramón Lorenzo Portugués
 Josa, D. Pedro Berrales Pérez
 Jorilla, D. Meximo Fernández Sordo
 Sahagún, D. José Duro González
 Sabucedos del Río, D. Gregorio Fernández y Fernández
 Santa Cristina, D. Miguel Gallego Martínez
 Valdepio, D. Alejandro Gurón Barrientos
 La Vega de Almanza, D. Antonio Mata González
 Villamartin, D. Benito González de la Red
 Villanazar, D. Vicente Ampudia
 Villamol, D. Zacarías García Caballero
 Villamoratón, D. Juan Muñiz González
 Villastán, D. Esteban García Pascual
 Vallecillo, D. Pedro Pérez Valladares

Villaverde de Arcayos, D. Lorenzo Medina Oveja
 Villazanzo, D. Juan Díez Gutiérrez
Partido judicial de Valencia de Don Juan

Aigadefe, D. Macario Muñoz Garzón
 Ardón, D. Víctor Ray García
 Cebrenos del Río, D. Adolfo Muñoz Provecho
 Campzas, D. Ambrosio Fernández y Fernández
 Campo de Villavidel, D. Luis Pastora Álvarez
 Castifalé, D. Claudio Pérez Blanco
 Castrofuerte, D. Higinio Fernández Viejo
 Cimanes de la Vega, D. Juan Hielgo Fernández
 Corvillo de los Oteros, D. Pablo Santa Marta Rodríguez
 Cubillas de los Oteros, D. Andrés Santa Marta Bermejo
 Fresno de la Vega, D. Miguel Morán Gigosos
 Fuentes de Carbajal, D. León Eugenio Barrientos
 Gordocillo, D. Mariano Bartolomé Calvo
 Gusendos de los Oteros, D. Benito Díez Fernández
 Izgorra, D. Agustín Panigoma Pérez
 Matadeón de los Oteros, D. Miguel Lozano Fernández
 Matanza, D. Francisco Blanco Herrero
 Peñares de los Oteros, D. Gregorio Sánchez Merino
 San Millán de los Caballeros, D. Hermógenes García Clemente
 Santa Marta, D. José Santa Marta Cueto
 Tocal de los Guzmanes, D. Filiberto Flores Gutiérrez
 Valdemora, D. Manuel del Río Fernández
 Valdetas, D. Alejandro Ganancias García
 Valdevimbre, D. Miguel Álvarez Álvarez
 Valencia de Don Juan, D. Manuel Sotelo Miera Millán
 Valverde, Enrique, D. Vicente Revilla Pérez
 Villabaz, D. Antonio Martínez Herrero
 Villacé, D. Gratiano Álvarez Maglón
 Villademor de la Vega, D. Ambrosio Pérez García
 Villafra, D. Pablo Pastor Blanco
 Villahorrete, D. Blas Martínez Casañas
 Villamandos, D. Natal Murciego Aunós
 Villamañán, D. Julián García Parra
 Villaverde de las Manzanas, D. Miguel González González
 Villaveja, D. Secundino Zotes Casañas

Partido judicial de Villavieja de Bierzo

Arganza, D. Hermógenes Yáñez Alonso
 Barboa, O. Brindis Suárez Santín
 Bajos, D. Evaristo López Fernández
 Bernaga, D. Pedro Pérez Morote
 Casabielos, D. Ricardo de Castro Bosante
 Campanaraya, D. Francisco Enriquez Baimúndez
 Candín, O. Carlos Abella Rodríguez
 Contracadeño, D. Luciano Álvarez Difiño
 Corullón, D. Luis Aguado Novo
 Fábero, D. Blas Pérez Alfonso
 Gencio, D. Ricardo Cubero Santalla

Valle de Pinolledo, D. Rafael Ochoa Martínez
 Paradaeoa, D. Ricardo García López
 Paranzapas, D. Jerónimo Fernández Ramón
 Sobrado, D. Ventura Pérez Valcarlos
 Saucedo, D. Domingo Gutiérrez Guerrero
 Trabado, D. Gabino Iglesias Martínez
 Vega de Espinareda, D. Secundino Rego de Sava
 Vega de Valcarlos, D. Gaspar Neira Canto
 Villasecaes, D. Francisco del Valle Martínez
 Villafraña del Bierzo, D. Francisco Linao Ovalle
 Valladolid 19 de Junio de 1905.—
 El Secretario de gobierno, Juan C. Coroja.—V. B.: El Presidente, Tapia.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de León

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de la fecha.

SESION ORDINARIA DEL DIA 2

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de diez Sres. Concejales. Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior, y quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos. Se aprobó el extracto de los acuerdos del mes de Febrero.

Se aprobó una proposición del señor Celis que se refiere á la plantación de 500 chopos, acordándose que se abra á subasta.

Se acordó empedrar con morrillo desigual el pavimento de los cubos de San Isidoro.

Se acordó establecer en los locales de costumbre las mesas electorales para las próximas elecciones.

Se acordó autorizar la apertura de diez huecos en la fachada de la fabrica de productos químicos; la construcción de una casa en la calle de los Cubos, y la construcción de una alcantarilla que, partiendo desde la de frente al arco de Puerta Obispo, suba por la calle de los Cubos hasta el Colegio de las Carmelitas.

Se acordó abrir otro paso de carros que dé acceso á la plazaeta que está frente á la Administración de Consumos.

Se acordó que la Comisión de Gobierno sea la encargada de dar el pésame á la familia del Concejal señor F. Rin.

Se acordó que resuelva el Alcalde en un beso la mano de la Estudiantina de Santander, pidiéndole el Teatro.

Pasaron á las Comisiones respectivas asuntos que necesitaban informe.

SESION ORDINARIA DEL DIA 9

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de trece Sres. Concejales. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se hizo la clasificación de algunos mozos del reemplazo y la revisión de las excepciones de algunos de los reemplazos anteriores que no se habían presentado a tiempo.

Quedó enterado el Ayuntamiento del estado de fondos y de lo recaudado por consumos y arbitrios en el mes de Febrero.

Se acuerda hacer algunas reparaciones en la Escuela de niñas del arrabal del Puente.

Se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Ureña, Mallo y Sr. Secretario para que se traslade á Madrid y recabar del Sr. Ministro de Hacienda el restablecimiento del impuesto sobre el trigo y sus harinas, ó la reducción del cupo de consumos.

Pasaron á las respectivas Comisiones asuntos que así lo requerían.

SESION ORDINARIA DEL DIA 15

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de cuatro Sres. Concejales y previa segunda convocatoria.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se hizo la clasificación de varios mozos del reemplazo de 1902 y siguientes hasta el del actual, que no pudieron comparecer en los días que al efecto se habían señalado.

Se acordó conceder el salón de sesiones para la reunión de la Comisión de la Fiesta del Arbol, y contribuir con 200 pesetas para sufragar los gastos de la misma.

Se autorizó á D. Eugenio Picon para reformar huecos en la casa número 2 de la plazuela de Omaña. Pasó á la Comisión de Obras y Arquitecto una instancia del Sr. Picon y Alonso Martin, en que solicitaban la adquisición de una parcela sobrante de la vía pública.

SESION ORDINARIA DEL DIA 28

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de doce Sres. Concejales. Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Lo quedó igualmente de un oficio de la Dirección general de Rentas, aprobando lo resuelto por la Administración al interpretar el art. 21 de la ley de 19 de Julio último.

Se dió cuenta de una Real orden de 28 de Octubre último, transcrita por el Capitan general del Distrito, suspendiendo las gestiones entre el Ayuntamiento y el Ramo de Guerra, para la construcción de cuarteles, por los muchos compromisos que pesan sobre el material de Ingenieros, y después de hacer el Sr. Presidente la historia de este asunto, y el Sr. Valderrama las gestiones practicadas en Madrid en unión del señor Secretario, cerca de los Sres. Diputados, relativas á este asunto y al de la rebaja en el cupo de consumos, se acordó aprobar la minuta de una instancia que ha de dirigirse á S. M. el Rey, proponiendo nuevas bases para la construcción de cuarteles, minuta redactada por el Diputado Sr. Azcárate, y que fué aprobada por unanimidad.

A propuesta del Sr. Alcalde se acordó un voto de gracias á la Comisión por sus gestiones.

También acordó quedar enterada la Corporación de la instancia dirigida al Ministro de Hacienda pidiendo la baja en el cupo de consumos.

Se acordó conceder el Teatro para veinte ó treinta representaciones á D. Valentín García.

Pasaron á las Comisiones respectivas asuntos que lo necesitaban.

SESION ORDINARIA DEL DIA 30

Presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de doce Sres. Concejales. Se leyó y aprobó el acta de la anterior, y quedó el Ayuntamiento enterado del estado de fondos.

Se aprobó la distribución de fondos para las atenciones del mes próximo.

Se aprobó por unanimidad un informe de la Comisión de Instrucción por el que se niega á D. Juliana González el abono de las retenciones que solicita por el tiempo que desempeñó una plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros.

Se autorizó la apertura de un hueco de puerta en la casa núm. 6 de la calle de Azabachería.

Se aprobó una proposición de la Comisión de Hacienda en que pide se haga público por veinte días que los dueños de alcantarillas construídas á sus expensas, presenten en las Oficinas municipales los documentos que así lo acrediten.

Igualmente se aprobó una moción del Sr. Alcalde relativa á la reelección, el día 30 de Junio próximo, de dos contratos de arrendamiento de las casas en que están instaladas dos Escuelas.

Se leyó una segunda proposición de la Comisión de Hacienda, por la que se encomienda á la Administración de Consumos la cobranza de varios impuestos y la vigilancia de otros servicios, acordándose quede sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Se acordó que las sesiones se celebren en adelante á las diez y nueve de los jueves de cada semana.

Se acuerda plantar una doble fila de acacias á los lados de la acera que parte de la casa del Sr. Lorenzana, y termina en el Ayuntamiento. Se oyó con sentimiento la noticia de haber fallecido el Concejal D. Eugenio G. Sangrador, y se acordó que la Comisión de Gobierno, en nombre del Ayuntamiento, pase á dar el pésame á la familia del finado.

Pasaron á las Comisiones respectivas asuntos que necesitaban informe.

El presente extracto se ha tomado de las actas originales.

León 31 de Marzo de 1905.—José Datas Prieto, Secretario.

«Ayuntamiento constitucional de León.—Sesión de 13 de Mayo de 1905.—Aprobado: Remítase al Gobierno de provincia á los efectos del art. 109 de la ley.—Barroto.—P. A. del E. A.: José Datas Prieto, Secretario.»

Aldaldía constitucional de Berzariano del Camino

Habiéndose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, los aspirantes que se crean adornados de los requisitos y aptitud que la ley previene, pueden presentar sus instancias en esta Aldaldía con los documentos justificativos en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial; también acompañarán certificación de haberla desempeñado en propiedad ó interinamente por algún tiempo, y certificación de nacimiento y buena conducta.

Berzariano del Camino 12 de Junio de 1905.—El Alcalde, Lorenzo Reyero.

Aldaldía constitucional de San Justo de la Vega

Formado por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit de presupuesto ordinario del corriente ejercicio, y según expediente incoado y aprobado por la Superioridad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días. Durante los cuales los contribuyentes pueden hacer las reclamaciones que entra el mismo crea convenientes; transcurrido dicho plazo no serán oídas.

San Justo de la Vega 19 de Junio de 1905.—El Alcalde, Lucio Abad.

Aldaldía constitucional de Gordoncillo

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, dotada con 375 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y con la obligación de asistir á 54 familias pobres, y además prestar los auxilios de la ciencia á los transeuntes pobres que lo necesiten, dentro del término municipal.

El agraciado puede contratar su asistencia con todo el vecindario, que sumará unas 300 familias.

Los aspirantes á dicha plaza, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, en esta Aldaldía, en el plazo de 20 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia.

Gordoncillo 17 de Junio de 1905.—El Alcalde; Gabriel Alonso.

Aldaldía constitucional de Vegazquemada

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1904, readidas y formadas por el Depositario del mismo, se hallan expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia. Durante dicho plazo, que se hallarán de manifiesto, pueden ser examinadas por los vecinos y demás, y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas en derecho; pues transcurrido que sea no serán atendidas.

Vegazquemada 16 de Junio 1905.—El Alcalde-Presidente, Rogelio Vailladarez.

Con fecha de hoy se ha presentado en esta Aldaldía D. Julián Fernández Fíoz, vecino de La Mata de la Riva, en este Ayuntamiento, manifestando que su hijo Félix Fernández Rodríguez, de 18 años de edad, soltero, es ha sustentado de la casa paterna el día 9 del actual, ignorando su paradero y los móviles que le obligaron á su desaparición.

Por tanto, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás que componen la policía judicial y gubernativa, la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido, sea conducido á esta Aldaldía á los efectos consiguientes.

El expresado mora tiene las señas

siguientes, además de las indicadas: estatura 1.560 metros, color trigueno, pelo negro, cara redonda, ojos castaños, barba saliente; viste traje de pana color café, boina con visera y botas de caña.

Voguemada 16 de Junio de 1905.—El Alcalde Presidente, Rogelio Valladures.

Aldaldia constitucional de San Emiliano

Según me manifiesta Romualdo Ordóñez, vecino de Cabañosa, agregado de este término municipal, en los primeros días del corriente mes, y de la jurisdicción de aquel pueblo, desaparecieron una vaca y una perra de su propiedad, de las señas siguientes: la vaca de pelo castaño claro, abierta de edad, alzada poco más de seis cuartas, con una cicatriz en uno de las narugas, herrada a fuego. La perra, edad un año, alzada cinco cuartas y media, poco más ó menos, pintada de tres extremidades, y tiene como una estrella en la frente.

Se ruega á la persona en poder de quien puedan hallarse, lo comunicue á esta Aldaldia para que su dueña pase á recogerlas, y además gratificar.

San Emiliano 18 de Junio de 1905.—El Alcalde, Luis Alvarez.

JUZGADOS

Don Vicente Meléndez Conde, Juez de primera instancia de León y su partido.

Hago saber: Que á instancia de D. Remigio Bermúdez Uriarte, como tutor de los menores Miles, Teodoro y María de los Milagros González y González, vecinos de esta ciudad, se practicó ante este Juzgado información posesoria de una cuarta parte proindiviso de la casa número siete, calle de Misericordia, en esta capital, alegando que la adquirieron por herencia de su padre D. Gabriel González y de sus hermanos Mariano y María de los Dolores González y González, cuya información fué aprobada. Y como dicha parte de casa aparece inscrita en el Registro de la propiedad á nombre del Sr. D. Gabriel González Fernández, se comunicó el expediente posesorio por medio del presente edicto á quienes se creen con algún derecho sobre el inmueble de que se trata, además de los hermanos que han justificado la posesión, para que dentro del término de diez días, puedan ejercitar ante este Juzgado la acción de que se creen asistidos en el mismo expediente; bajo apercibimiento, que de no verificarlo así, se ratificara el auto de aprobación.

Dado en León á tres de Junio de mil novecientos cinco.—Vicente M. Conde.—Por su mandato, Eduardo de Nava.

Don Manuel Miguélez Cisneros, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Doy fe: Que en la tercería de dominio propuesta por el Procurador D. Luis López Reguera, á nombre de D. Joaquín José Garrido Ojeda, vecino de Cabañosa, contra José Rodríguez, su convecino, el Sr. Abogado del Estado de esta provincia, como representante de los intereses de la Hacienda, y el Recaudador de costas, como representantes de los

acreedores en ellas, D. Eusebio Torral, residentes en León, sobre que se declaran de la propiedad del señor Garrido las fincas embargadas al José Rodríguez, se dió en sentencia que en su cabeza y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo, á 6 de Junio de 1905; el señor D. Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Caballero de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de dicha villa y su partido; vistos los presentes autos de tercería de dominio, propuestos por el Procurador D. Luis López Reguera, á nombre de D. Joaquín José Garrido Ojeda mayor de edad, Farmacéutico y vecino de Cabañosa, defendido por los Abogados D. José Díaz Valcarlos, primero, y después por D. Darío Lago Pérez, contra su convecino José Rodríguez, sin otro apercibido, también mayor de edad, y tercero, el Recaudador de costas D. Eusebio Torral, como representante de los acreedores en ellos, residente en León, ambos en rebeldía y contra el Sr. Abogado del Estado de esta provincia, en concepto de representante de los intereses de la Hacienda, domiciliado en dicha capital, sobre que se declare de la propiedad del Sr. Garrido las fincas que han sido embargadas al José Rodríguez, por consecuencia de causa criminal seguida contra el mismo;

Fallo: Primero, que debo desestimar y desestimo por improcedente la excepción dilatoria opuesta, al contestar la demanda, por el señor Abogado del Estado.

Segundo. Que estimando en todas sus partes la reconvencción formulada por expresado representante de los intereses de la Hacienda pública, debo declarar y declaro nula y sin ningún valor ni efecto la escritura de venta otorgada bajo la fe del Notario de esta villa, D. Félix Orejas Pérez, en 14 de Noviembre de 1903 por el acaudalado José Rodríguez, Menor (a) *Palaguero*, á favor del tercerista y actor D. Joaquín José Garrido Ojeda, y toda vez que el documento de referenda es el único que sirve de fundamento á la demanda inicial formulada contra el Sr. Abogado del Estado, Recaudador de costas de la Audiencia provincial de León, D. Eusebio Torral, y el Sr. José Rodríguez, debí de absolver y absolvero en aquella á los demandados, con imposición de todas las costas; al actor D. Joaquín José Garrido, y luego que la presente sentencia sea firme alzara la suspensión decretada en la pieza proclamatória de apremio que se sigue contra los bienes embargados en el pago de costas de que se trata. Así por esta mi sentencia, que mediante á la rebeldía en que se hallan constituidos los demandados José Rodríguez y el Sr. Recaudador de costas, los será notificada en la forma que determino el art. 283 de la ley de Ejecución civil, definitivamente juzgado lo proclamo, mando y firmo.—Luis M. de Mesa.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza en la villa y fecha que expresa, estando celebrando audiencia pública; doy fe.—Manuel Miguélez.

Corresponde con la cabeza y parte dispositiva insertas de la sentencia que se refiere; y para su notificación al Recaudador de costas, D. Eusebio

Toral, vecino de León, y á José Rodríguez, de Cabañosa, se expide el presente en Villafranca del Bierzo á 12 de Junio de 1905.—Manuel Miguélez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Luis M.º de Mesa.

Don Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente se llama y emplaza á Lorenzo y Pedro Lara Román, de 25 y 27 años de edad, respectivamente, y Pedro Martínez Lara (a) *El Mudo*, solteros, jornaleros, naturales y vecinos de Prievara de la Valdurnera, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan ante la Audiencia provincial de León á usar del derecho de que se crean asistidos en la causa que se les sigue por lesiones mutuas, y al propio tiempo se les requiere para que nombren Abogado y Procurador de los defendidos en la misma; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, se les nombrará de oficio.

Dado en Astorga á 17 de Junio de 1905.—Pedro María de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Don José Alonso Pereira, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recajó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, á diecinueve de Junio de mil novecientos cinco; el Sr. D. José Alonso Pereira, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio verbal, celebrado á instancia de D. Cayetano García Heróndez, comerciante, vecino de esta capital, contra D. Alberto Suárez Lorezana, vecino de Valencia de Don Juan, sobre pago de ciento diecinueve pesetas, setenta y cinco céntimos, procedentes de géneros y dinero prestado, con los intereses desde la fecha de la demanda y costas, por acto mi, Secretario, dijo:

Fallo que debí de condenar y condeno en rebeldía á D. Alberto Suárez Lorezana al pago de ciento diecinueve pesetas, setenta y cinco céntimos, á interés legal desde el día quince de Mayo último por que le ha demandado D. Cayetano García Heróndez, imponiendo las costas del juicio al demandado. Así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo el expresado señor Juez, ejerciendo audiencia, de que certifico.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zutes.

Y para publicar en el *BOLETÍN Oficial* de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado, se firmó la presente en León á veintidós de Junio de mil novecientos cinco.—José Alonso Pereira.—Ante mí, Enrique Zutes.

Don Manuel Rodríguez Soto, Juez municipal de Vega de Infanzones. Hago saber: Que para hacer pago á D. Felipe Castillo Alvarez, vecino de Ardón, de ciento treinta y cinco pesetas que la difunta D.ª Valeria Santos Carrajón le quedó adeu-

daudo, y en su nombre su hijo Ramón Fernández Santos, en representación de su hermano Basilio Fernández Santos, menor de edad, vecinos de Vega de Infanzones, se sacó á pública subasta las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, triguil, en término de Vega de Infanzones, á la Retuerta, que hará un celemin: linda Oriente, de Amancio Vega; Mediodía, Poniente y Norte, mojoneras de varias fincas; valuada en veinte pesetas.

2.ª Otra tierra, triguil, en dicho término, á la Retuerta, hará un celemin: linda Oriente, la presa Berneaga; Mediodía, Amancio Vega; Poniente, mojoneras; y Norte, de Francisco Vega; en quince pesetas.

3.ª Otra tierra, castañal, á la Retuerta, hará tres celemines: linda Oriente, mojoneras; Mediodía, de Segundo Fernández; Poniente, mojoneras; y Norte, de Segundo Hidalgo; en veinte pesetas.

4.ª Otra tierra, castañal, á los Viñales, hará dos celemines: linda Oriente, mojoneras; Mediodía, de Gregorio González; Poniente, camino, y Norte, de Vicente González; en dieciséis pesetas.

5.ª Otra tierra, castañal, en dicho término, á los Vargas, hará un celemin: linda Oriente, de Esteban Vega; Mediodía, mojoneras; Poniente, de Julián Martínez, y Norte, los Vargas; en ocho pesetas.

6.ª Una villa, en dicho término, el Barcial, hará un celemin: linda Oriente y Poniente, mojoneras; Mediodía, de Francisco Alvarez, y Norte, de Hermenegildo Vega; en diez pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la casa, donde murió la finca Valeriana Santos, sita en Vega de Infanzones, el día quince de Julio próximo, y hora de las tres de la tarde. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse por los licitadores un avalación, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación. No constan títulos, y los compradores tendrán que confirmarse con certificación del acta de remate, bajo cuya condición se venden.

Dado en Villadose de veintidós de Junio de mil novecientos cinco.—Manuel Rodríguez.—P. S. M., Felipe García.

LEÓN: 1905

Imp. de la Diputación provincial